de las Tuntas particulaires de la Sociedad de Beneficencia creada por Supremo deireto de 28, de Ochubre Instalada en la Capital del Elizio en 30. de 960 del mismo cino. . K.J. J. A. S.C. N.S. 2.9.M.A.

Dos Pinores que composint la Sociedad de Preneficencia creade fr. of 50 denes de 28, de Ochuba de 1848. Instalada en esta Cineta del Gusio en 900, de Diciembre del mismo año. Director D. Manuel Nobon. Vue Director S. D. Manuel Agalas Actorior Serview. D. Sector Compero 1 Commitienic & & Selipe & Suchard 3º Conal & S. Fornag Velyer. . Secrotario . S. S. Al Mariane Gonzale. 1. Suplente & S. Mornel Coleraino Forses. . S. S. Mound Formas Luna. Surperto de Colegio & Sommino tante. Il. de imbucción primaria S. S. Juan de Dios Perce Pacheso. Il del Panteon & S. Manuel Esteban Mendin. Magordino del hoppidal del Espisita Santo. S. S. I. Enssique Gumboa. S.D. Angel Vyarte. S. S. Lokeboin Navia S.D. Mariano Chaurry Becerso! & S. Juan Manuel Gambou. & G. Colestonio String Inspecto to deligior Para Discon HSS Sommin Cours D.S. Mariano del Mar. Inspector de escuelas S. S. Sulian Ochoa. S. Evasion Simon Gamarea S. Mascelino Ensignes. Justo Viscano S.D. Momet Santos Carrosso. Un Sanchio. Starney X Jose Calisto Jahren In lague del Store J. J. Jamin Monder . End deld Signal of D.S. Jum Friancho.

g Din to part after I stew de 18. de-Enero de 1849 and to be contropy of the Ve and son friendeder po elstre Prol Oregety year asistenes del Jour taise. Je dio menta 1º de una notar de la Profatica dels Freches, haseilsendo to del ministro de Gobierno, en of le dice; of estien aprobastos fil el Ejescition, tos nombram hecho placelle, de la individue of componen las Vocidades de Des met de esta Capital, y ses fravincias; fraccimiendole of reencarque el essector y juntual cumpline del reglum to De de otro del Myalant I brofoch, umo a bre sector, y of como tal debio concargasse de la Disección Bo de che de la Dirección al smans, avisande of a consectionen del anaglo de ofreules y Ensiberso por la Almi moteur del ramo, hecho for la dunte grat, inchuye lu rasor norminal de los empleador, p. of leistante particular in suo de su atrib. 3. les es fiela los mom beam 4" de la untestas del voito electo S. I Justo Viscoura, aceptande el number Intereder le Mento del tener de cudo una de estas, acordo y defrongen las cuatro notas en convintende la de general, en se frimere recomin. Se proviques dander suenta de les informer seg les le del S. breva so bre lolegio, et of se radujo es avious el minero de alumnos of contemie cada una de les oules de la hes establesion se mand acidnin 2º del S. Ochen, who has fitales; no contement was portraile, se ordeno cuchina. 3º del S. luro Man, some lucion en el prio de manificato la recesion de vasias unas, en cada una de les cines of visibe se ausdo, of el sin pecho de elles, forme sura reson de la whiles of crea mas necession en la makerial y formal. Il of Create professo; of se ordenine of ta Timbe, of en trolo los Estableism. de instruct, se estrelie indispensablemente la framation fonstationa, y of no se ad mitor a alumno alguno al estudio de la Sation, sin ef centes accente haber est. died aquella, of es el primero y el mus importante medimente: disentil q fue se nombro una comision compreshe de les els Orhon, Mun; y Mendies, pagi Instren a la Dunte sobre el particular, a fin de of se accesse una providencia Selv. Mendin, difo: of et reglam del Partem ordenato, of el lafellan raita las andavares on las glesin de la Almudena, fr. deales republisa con asseglo a agred pew of el lun del hospital interview en dicha Uglesia, dand ordenes per ha cer humilación y otras como desconvidos e fisotribidos po el cital reglamo ordo of fue , se aust of haya este espesio! for excisto; en of comismo desference El inspector de tinstrucion primaria copuso: of en las escuelas englise ha bian presentado la essamenes semestrales, se trubian negal a de la confesencia del mes ordenado prel reglante, y of se les consisio a su cumplime se

de difo: y no se assigner and servine le mis any se framende Lande some de la sin in promise and la sin in promise and la sin in promise and la sin in promise de la sin in promi Il of Sneeth encargent, pridio of se More a detid execto to assert les assents. seroloie, of se le faculte pt la Sunta pracus obrigam esclusionent oursient el Sinter for la cutorione. antes de proceda a el. En su victed, solicito facultà po de en assendam! La finen de saluen almen y los barnes de Heancaso, se le consider poglo le ventione mel mefor purha. the Trote de refecto, difo: of se portion of debian vende mucher enseres e instru ver; lo mismo of la plate labrada de la Capella, of se halla espueste ala bo o et su desaparicion, defandose solo la may necesario for el servicio, aldo; provembre invertire el importe de tod lo vendido, en imponesse un final, o en subveria un gasto de renorda utilidado de eccordo of se forme un espechinse per Lobjeto. El of Almo Geroceso pregunto se umo tal, sera el miembro mano de les untado Almonday, discution of fue se le difore estand nombrale for la Prefecte ra debe como Aomo Descreso componer aquelle Dunta. El mimo inchio tumb o of los gastos of se esten haccient enel dante on, of clase de deberen aplicant si o los ordinarios o a los estudo dinarios. despues de luberse discutido, se orderos une estos justos siguin haciento of see el of se heigh for aproband by suntal Se word fund he took lor gaster estración de la estublicion y dependen de la Opene ficencia, se haijan previo prevufuesto, con concernte de Quecho g' Asministrador Sesores; y sinoquel les que no excedan à cloce pero. El. S. Gumbon I. Enrique frictio: y se diga a la Prefectura; y alder a esta al Supremo Gobierno sobre el arreglo de la opiciales y escribano of se he hecho fi la oficina de la Admon del mono, y el fre of se les ha asy nado, le mainfreste of deben aumentouse pragastro de escribrio 200 peros, some les Bor. of se han asignal, en unsideración a la laboroso of es el desporter de la Fiscación; de le clipo: Que lo friba for escrito en la d'unha grad. Visitadore montrados, de lolegios el S. Beiersa, de hur fritates y Canter del lura fambon y de escuelas el l. Como Arios de les for . asor papelesas. He aprobo. 2

Actas de las juntas particulares de la Sociedad de Beneficencia creada por Supremo Decreto de 28 de octubre de 1848. Instalada en la Capital del Cuzco en 30 de Dbre [diciembre] del mismo año. **Caratula**

Los señores que componen la Sociedad de Beneficencia creada p^r [por] Spro [Supremo] decreto de 28 de octubre de 1848. Instalada en esta Ciudad del Cusco en 30 de diciembre del mismo año.

Director D. [Don] Manuel Noboa.

Vice Director D. D. [Doctor] [Don] Manuel Ayala.

1er Conciliario D. D. [Doctor] [Don] Felipe Guebara (No Vale)

2^{do} Coniliario D. D. [Doctor] [Don] Tomas Velasco.

Secretario D. D. [Doctor] [Don] MI [Manuel] Mariano Gonzales.

1^r Suplente D. D. [Doctor] [Don] Manuel Celestino Torres.

2^{do} Suplente D. D. [Doctor] [Don] Manuel Tomas Luna.

Yd. [Asi mismo] de Instrucción primaria D. D. [Doctor] [Don] Juan de Dios Peres Pacheco.

Yd [Asi mismo] de Panteon. D. D. [Doctor] [Don] Manuel Esteban Mendivi

Mayordomo del Hospital del Espiritu Santo D. D. [Doctor] [Don] Enrique Gamboa.

Yd. [Asi mismo] del de la Almudena D. [Don] José Sota

Socios

- D. D. [Doctor] [Don] Angel Ugarte.
- D. D. [Doctor] [Don] Esteban Navia
- D. D. [Doctor] [Don] Mariano Chacon Becerra
- D. D. [Doctor] [Don] Juan Manuel Gamboa
- D. D. [Doctor] [Don] Mariano del Mar Inspector de Escuelas.
- D. D. [Doctor] [Don] Julian Ochoa.
- D. [Don] Evaristo Simón Gamarra.
- D. [Don] Marcelino Enriquez
- D. D. [Doctor] [Don] Justo Viscarra.
- D. D. [Doctor] [Don] Manuel Santos Carrasco

Un Sindico

Llamados Interinamente. D. D. [Doctor] [Don] Jamir Montes D. D. [Doctor] [Don] Juan Frisancho. **F. 1**

Junta particular Sesión del 18 de enero de 1849.

Se abrió con 13 ss [señores] presididos por el Sr. General Prefecto y con asistencia del secretario se dio cuenta 1ro de una nota de la prefectura del Sr. Director transcribiendo la del ministro de Gobierno en que te dice, que están aprobados por el ejecutivo los nombramientos hechos por aquella de los individuos que componen las Sociedades de Beneficencia de esta capital y sus provincias previniéndole que re-encargue el exacto y puntual cumplimiento del reglamento 2do de otra del Sr. Ayala al Prefecto como a presidente de la Junta, contestando a la nota en que le aviso, que había sido efecto Vice Director y que como tal debió encargarse de la Dirección 3ro de otra de la Dirección al mismo, avisando que en consecuencia del arreglo de oficiales y escribano para la administración del Ramo hecho por la Junta General incluye la razón nominal de los empleados para que la junta particular en caso de su atribución 3ro les expida los nombramientos 4to de la contestación del socio electo D. D. [Doctor] [Don] Juan Vizcarra aceptando el nombramiento interceda la junta del tenor de cada una de estas, acordó que se pongan las cuatro notas en conocimiento de la junta general, en su primera reunión se prosiguió dándose cuenta de los informes siguientes 1ro del señor Cueva sobre colegios, el que se redujo a avisar el número de alumnos que contenía cada una de las aulas de los establecimientos se mandó archivar 2do del sr. Ochoa, sobre hospitales; no conteniendo cosa particular, se ordenó archivar 3ro del sr. Luza Mar, sobre escuelas en el hizo de manifiesto la necesidad de varias cosas, en cada una de las 5 que visito: se acordó, que el inspector de ellas, forme una razón de los útiles que crea más necesarios, en lo material y formal.

El sr. Zarate propuso; que se ordenara por la junta, que en todos los establecimientos de instrucción, se estudie indispensablemente la gramática castellana, y que no se admita a alumno alguno al estudio de la latina, sí que antes acredite haber estudiado aquella, que es el primero y el más importante rudimento: discutido que fue se nombró una comisión compuesta de los señores Ochoa, Mar y Mendivi, para que ilustren a la Junta sobre el particular a fin que se acuerde una providencia basada en disposiciones que hay al caso.

El Sr. Mendivi dijo que el reglamento del panteón ordenaba que el capellán reciba los cadáveres en la Iglesia de la Almudena, para darles sepultura con arreglo a aquel pero que el cura del hospital interviene en dicha iglesia, dando órdenes

para hacer tumulacion y otras cosas desconocidas o prohibidas por el citado reglamento oído que fue, se acordó que haga esta exposición por escrito; en que combino el exponente.

El inspector de instrucción primaria expuso: que en las escuelas que se habían presentado los exámenes semestrales se había negado a dar la conferencia del mes ordenado por el reglamento, y que si se le exigiría a su cumplimiento se **F.2**

Le dijo que no se exigiera conferencia en el mes en que se presenta el examen. Pidió la instrucción dada por la prefectura, para normar a ella su inspección se le entrego por el secretario.

El sr. director encargado, pidió que se lleve a debido efecto la atribución 17 del artículo 26 del reglamento facultándolo por ella la junta, para otorgar y firmar los arrendamientos, remates etc. de las fincas de la Beneficencia después de una larga decisión, se resolvió que se le faculte por la junta para cada otorgamiento exclusivamente ocurriendo el director por la autorización antes de proceder a él. En su virtud solicito facultad por dar en arrendamiento la finca de Sahua Sahua y los baños de Huancaro, se le concedió para que lo verificara en el mejor postor. El sr. general prefecto, dijo: que se podían y debían vender muchos enseres e instrumentos del todo inútiles, que existen en la finca de Sahua Sahua y que no le sirven; lo mismo que la plata labrada de la capilla, que se halla expuesta al robo o a su desaparición; dejándose solo la muy necesaria para el servicio y culto; pidiéndose invertir el importe de todo lo vendido, en imponerse un principal, o en subvenir un gasto de conocida utilidad: se acordó que se forme un expediente para el objeto.

El sr. Administrador tesorero pregunto si como tal será el miembro nato de la junta de Almonedas; discutido que fue, se le dijo: que, estando nombrado por la prefectura, debe como administrador tesorero, componer aquella junta.

El mismo indico también que los gastos que se están haciendo en el panteón, a qué clase de deben aplicar, si a los ordinarios o a los extraordinarios después de haberse discutido; se ordenó: que estos gastos sigan haciéndose como hasta hoy, por no poder sujetarse a su presupuesto; y que cualquiera que sea el que se haga, los aprobara la junta.

Se acordó también que todos los gastos extraordinarios de los establecimientos que dependen de la Beneficencia, se hagan previo presupuesto, con

conocimiento del director y administrador tesorero; y sin aquellos que no excedan a doce pesos.

El sr Gamboa y Enrique, pidió que se diga a la prefectura; que al dar cuenta al supremo gobierno sobre el arreglo de los oficiales y escribano que se ha hecho para la oficina de la administración del ramo, y el presente que se les ha asignado, le manifieste que deben aumentarse para gastos de escritorio 200 pesos, sobre los 300 que se han asignado, en consideración a lo laborioso que es el despacho de la dirección; se le dijo: que lo pida por escrito en la Junta General.

Visitadores nombrados; de colegios el Sr. Becerra, de hospitales y panteón el sr. Luza Gamboa, y de escuelas el sr. cura Arias se les pasaron papeletas.

Se aprobó. F.2V

(TRANSCRIPCION REALIZADA POR EL LIC. BRIAN CANO CALLAÑAUPA Y BACH. ANDREA DAVALOS MESCO)